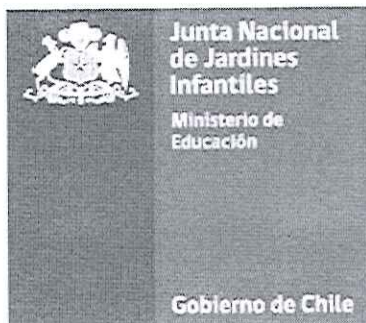




RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/00630

MAT: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/1989, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2011, DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, QUE APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 28 SEP 2015

VISTOS:

1º) lo dispuesto en la Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y 2º) el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; 3º) el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 4º) la Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; 5º); la Ley 20.285 sobre "Acceso a la Información Pública"; 6º) Instructivo Presidencial Nº007 de fecha 06 de agosto de 2014, para la Participación Ciudadana en la gestión Pública; 7º) la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; 8º); la Resolución Exenta Nº 0937, de 2009, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 9º) la Convención sobre los Derechos del Niño; y demás antecedentes tenidos a la vista.

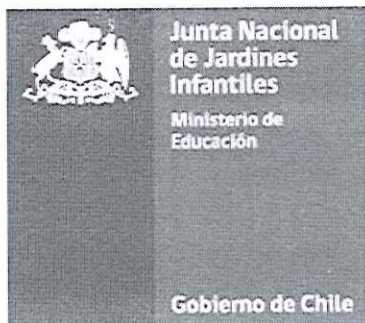
CONSIDERANDO:

1º) Que el artículo 70 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado dispone que cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

2º) Que, el artículo 70 de la Ley Nº 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública establece la posibilidad de que cada órgano de la Administración del Estado establezca las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

3º) Que, por Resolución Exenta Nº 015/1989, de fecha 16 de agosto de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó norma general de Participación Ciudadana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.





4º) Que a través del Instructivo Presidencial, N°007 para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, de 06 de agosto del 2014, instruye a todos los Órganos de la Administración del Estado del nivel central "revisar y actualizar sus normas de participación ciudadana con el objeto de adecuar los mecanismos de participación de las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia, buscando ampliar los niveles de participación desde lo consultivo a lo deliberativo".

5º) Que, por Resolución Exenta N° 015/00428, de fecha 03 de julio de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se modificó la Resolución Exenta N°015/0473, de fecha 2015, que reglamenta el Consejo de la Sociedad Civil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el sentido de aumentar la voz de la ciudadanía incorporando nuevos integrantes.

6º) Que, por Resolución N°2689 de fecha 30 de marzo 2015, que Aprueba Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Educación se incorporó a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su Artículo 2º.

7º) Que, por Memorándum N°06 de fecha 19 de agosto de 2015, del jefe de la Unidad de Atención Ciudadana, Participación y Relaciones Gremiales de JUNJI, dirigido al Director de Departamento Jurídico, se solicitó la colaboración del Departamento en la elaboración de la resolución que modifique formalmente la Resolución Exenta N°1989 de fecha 16 de agosto de 2011, Norma General de Participación Ciudadana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

I.- **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N°015/1989, de fecha 16 de Agosto de 2011, Norma General de Participación Ciudadana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la forma que se indica a continuación:

TITULO I

Disposiciones Generales

DONDE DICE:

Artículo 1º. La presente Norma general de participación ciudadana tiene 'por objeto fomentar la participación ciudadana para promover una cultura de corresponsabilidad, fortaleciendo los espacios de comunicación entre el Estado y la ciudadanía, aumentando la transparencia y efectividad de las políticas públicas.

DEBE DECIR:

"Artículo 1º.- Objeto. La Norma general de Participación Ciudadana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles tiene como principal objetivo





que las personas puedan participar e incidir en el desarrollo del ciclo de gestión de las políticas públicas que son de su competencia, por lo cual se regulará las modalidades formales y específicas de esta participación.

La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se basa en los siguientes fundamentos:

a) La Participación como un derecho: La participación de las personas y organizaciones de la sociedad civil en el ciclo de vida de las políticas públicas es un derecho que el Estado debe garantizar y promover.

b) Derecho Ciudadano a la información Pública: Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control y transparencia de la función pública.

c) Fortalecimiento de la Sociedad Civil: Las políticas públicas sectoriales deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad y descentralización.

d) La Inclusión: La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de las discriminaciones arbitrarias, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana.

DONDE DICE:

Artículo 8°.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles, de oficio o a petición de parte, señalará las materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas.

Para estos efectos, durante el mes de mayo de cada año, la ciudadanía podrá proponer materias de Consulta Ciudadana a través del mecanismo que el Servicio disponga para ello en el Portal Web institucional. Una vez consideradas las propuestas ciudadanas, en un plazo máximo de 60 días el Servicio informará en su Portal Web institucional las materias de consulta que, de oficio o a petición de parte, serán abordadas durante el año siguiente.

Las Consultas Ciudadanas serán realizadas de manera informada, pluralista y representativa.





DEBE DECIR:

Artículo 8°.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles, de oficio o a petición de parte, señalará las materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas.

Para estos efectos, durante el periodo de los meses de octubre a noviembre de cada año, la ciudadanía podrá proponer materias de Consulta Ciudadana a través del mecanismo que el Servicio disponga para ello en el Portal Web institucional. Una vez consideradas las propuestas ciudadanas, en un plazo máximo de 60 días el Servicio informara en su Portal Web institucional las materias de consulta que, de oficio o a petición de parte, serán abordadas durante el año siguiente.

Las Consultas Ciudadanas serán realizadas de manera informada, pluralista y representativa.

DONDE DICE:

Artículo 9°. El mecanismo para realizar la consulta será determinado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y dependerá de los objetivos de la consulta y del Público al que ésta dirigida. Las consultas ciudadanas que realice la Institución, podrán desarrollarse a través del mecanismo de **Diálogos Participativos** o a través del mecanismo de **Ventanillas Virtuales de Opinión**.

Los Diálogos Participativos, constituyen espacios de encuentro que reúnen a los diferentes actores de las comunidades educativas y de la ciudadanía, con el objeto de canalizar las inquietudes de la comunidad, sus propuestas y estrechar sus vínculos y debatir acerca de las materias de Consulta Ciudadana. Por su parte, las Ventanillas Virtuales de Opinión son un mecanismo de participación ciudadana localizadas al interior del Portal web institucional y que opera como espacio espacios y canales virtuales para invitar a las personas a incorporar sus opiniones respecto a una política, plan, programa o proyecto del Servicio.

A través de los Diálogos Participativos o de las Ventanillas Virtuales de Opinión se recibirán los comentarios, sugerencias y observaciones de la ciudadanía en forma directa (presencial o virtual), lo cual contribuirá a formular e implementar de mejor manera las políticas, programas y proyectos del Servicio. Tanto en el caso de los Diálogos Participativos, como de las Ventanillas Virtuales de Opinión, los ciudadanos que participen recibirán una respuesta formal de este Servicio la que se publicara en el caso de los Diálogos Participativos, en el Portal Web institucional dentro de los 60 días siguientes al termino del ciclo, y en el caso de las Ventanillas Virtuales de Opinión, en el espacio virtual del portal Web institucional dispuesto al efecto.





Lo señalado precedentemente, es sin perjuicio de las consultas o requerimientos ciudadanos que pudieren derivar de la aplicación o uso de los dispositivos señalados en el artículo 5° de la presente resolución según corresponda.

DEBE DECIR:

Artículo 9°.- El mecanismo para realizar la *consulta* será determinado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y dependerá de los objetivos de la consulta y del Público al que ésta dirigida. Las consultas ciudadanas que realice la Institución, podrán desarrollarse a través del mecanismo de *Diálogos Participativos* o a través del mecanismo de *Ventanillas Virtuales de Opinión*.

a) *Los Diálogos Participativos*, constituyen espacios de encuentro que reúnen a los diferentes actores de las comunidades educativas, autoridades y de la ciudadanía, con el objeto de canalizar las inquietudes sobre diversos temas de la política pública sectorial, escuchar sus propuestas, estrechar vínculos y debatir acerca de las materias de interés. Podrán darse en las modalidades de:

* Diálogos participativos ciudadanos: Proceso de dialogo presencial entre una autoridad de la institución y representantes de la sociedad civil, respecto de diversos temas de política pública con el fin de promover la participación e incidencia ciudadana en la gestión de la Institución.

* Diálogos participativos con actores relevantes y expertos: Espacios de dialogo presencial para presentar, identificar y crear propuestas entre diferentes actores involucrados en temáticas relativas a la misión e iniciativas institucionales.

* Diálogos Técnicos: Reuniones entre personas u organizaciones con conocimientos específicos de educación y temas relevantes para la gestión institucional.

* Diálogos Docentes: Encuentros presenciales entre educadores con expertos y/o autoridades con el fin de recoger opiniones y experiencias para enriquecer con ellas las diferentes iniciativas educativas.

* Diálogos Comunidades Educativas: Encuentros presenciales entre integrantes de la comunidad educativa; con representantes institucionales o redes de trabajo con el fin de recoger opiniones, experiencias y reflexiones sobre temáticas atinentes a la labor educativa de nuestros establecimientos educativos.

b) *Las Ventanillas Virtuales de Opinión*, son un mecanismo de participación ciudadana localizadas al interior del Portal web institucional y que opera como espacio espacios y canales virtuales para invitar a las personas a incorporar sus opiniones respecto a una política, plan, programa o proyecto del Servicio.





A través de los Diálogos Participativos o de las Ventanillas Virtuales de Opinión se recibirán los comentarios, sugerencias y observaciones de la ciudadanía en forma directa (presencial o virtual), lo cual contribuirá a formular e implementar de mejor manera las políticas, programas y proyectos del Servicio. Tanto en el caso de los Diálogos Participativos, como de las Ventanillas Virtuales de Opinión, los ciudadanos que participen recibirán una respuesta formal de este Servicio la que se publicara en el caso de los Diálogos Participativos, en el Portal Web institucional dentro de los 60 días siguientes al término del ciclo, y en el caso de las Ventanillas Virtuales de Opinión, en el espacio virtual del portal Web institucional dispuesto al efecto.

Lo señalado precedentemente, es sin perjuicio de las consultas o requerimientos ciudadanos que pudieren derivar de la aplicación o uso de los dispositivos señalados en el artículo 5° de la presente resolución según corresponda.

II.- INCORPÓRASE, el presente acto administrativo para efecto de actualizar la Norma General de Participación Ciudadana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

III.- TÉNGASE PRESENTE, que en todo lo no modificado por el presente acto, regirá lo establecido en la Resolución Exenta N° 1989, de fecha 16 de agosto de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

IV.- DÉJESE establecido que, el presente acto administrativo comenzará a regir desde su total tramitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DESIREE LÓPEZ DE MATURANA LUNA
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DLdeML/LRM/MJS/JPH/GVC/PSV/EASS/eass

Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Direcciones Regionales.
- Unidad de Atención Ciudadana, Participación y Relaciones Gremiales
- Departamento Jurídico
- Directores de Departamento DIRNAC
- Encargado Transparencia Activa (Para ser publicado en el Portal)
- Oficina de partes.
- Ingreso N° 753/2015



Vergara Canumir Gerardo Francisco

De: Katherine de los Angeles Constanzo Pineda <katherine.constanzo@mineduc.cl>
Enviado el: martes, 22 de septiembre de 2015 9:56
Para: Vergara Canumir Gerardo Francisco
CC: Andres Soffia Vega
Asunto: RE: Adjunta propuesta de actualización norma de participación ciudadana JUNJI

Estimado Gerardo de acuerdo a lo reglamentado por la ley 20.500 de asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública y la norma ministerial de participación ciudadana , se ha revisado la norma de participación ciudadana de JUNJI y esta se encuentra conforme a los estándares de participación de la ley y la norma ministerial.

Saludos .



Katherine Constanzo Pineda.

Participación Ciudadana
Gabinete Ministra
Ministerio de Educación
(56-2) 24065765
+56 9 82328360
www.mineduc.cl

De: Vergara Canumir Gerardo Francisco [mailto:gvergarac@junji.cl]
Enviado el: lunes, 21 de septiembre de 2015 13:39
Para: Katherine de los Angeles Constanzo Pineda
Asunto: Adjunta propuesta de actualización norma de participación ciudadana JUNJI

Estimada **Katherine Constanzo Pineda.**

Participación Ciudadana
Gabinete Ministro
Ministerio de Educación

Junto con saludarle, y de acuerdo a lo conversado esta mañana por teléfono, vengo en adjuntar en formato digital para su visación propuesta de actualización de norma de participación Ciudadana de Junji.

Cabe señalar que la propuesta de modificación se puso en conocimiento de los integrantes del Consejo de la sociedad civil no habiendo reparos, por lo cual se procedió a preparar el acto administrativo, el cual se adjunta para su visación.

att



Gerardo Vergara Cañumir
Encargado Nacional
Participación Ciudadana

Toda la información y los adjuntos de este mensaje están dirigidos al destinatario del correo y puede contener información privilegiada o confidencial, por lo mismo su uso es exclusivo de la persona o entidad de destino. Si usted recibe el mensaje y no es el destinatario indicado, se le notifica que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, por favor infórmelo a su emisor y proceda a su destrucción.
